

RESOLUCIÓN No. **1333**

10 MAR 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230062955 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC No. 35427**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000174251 del 03 de julio de 2020, reiterado con radicado 202012110000246721 el 24 de agosto de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien ocupó el sexto no tomo posesión del nombramiento dentro del término establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que la CNSC mediante oficio 202012220000107212, radicado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF el 4 de septiembre de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer una vacante ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO**, identificado con cédula No. **71.293.414**, quien continua es estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20182230062955 del 22 de junio de 2018.

Que la CNSC expidió la Resolución No. CNSC-20182230073755 del 18 de julio de 2018 "*Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria 433 de 2016, para proveer tres (3) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, identificado con el NIT 899999.239-2*".

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

1333

10 MAR 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones*

Que una vez revisadas las listas de elegibles y previo a efectuar el correspondiente nombramiento en periodo de prueba del elegible **ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 37.088.034, quien fue autorizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se procedió revisar los requisitos para el ejercicio del empleo conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y acorde a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. CNSC - 20182230084005 del 10 de agosto de 2018:

“ARTÍCULO TERCERO.– Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 433 del 2016 ICBF, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.”

Que verificados los requisitos para el ejercicio del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11**, se advirtió en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-Policía, que el señor **ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO** registraba Expediente 05-001-6-2020-59404.

Que mediante oficio con Radicado No.202012100000326421 del 25 de noviembre de 2020, se le informo al señor **ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO**, que el ICBF se abstendrá de llevar a cabo su nombramiento en periodo de prueba, máxime cuando la Ley 1952 de 2019, dispone en su artículo 39:

“ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

(...)

15. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.”

Que mediante comunicación vía correo electrónico del día 14 de diciembre de 2020, dirigida a la Dirección de Gestión Humana, el señor **ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO** presenta certificado de la Universidad de Antioquia en cumplimiento del curso virtual del programa pedagógico de convivencia y recibo de pago No 10000087445 expedido por la secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcandía de Medellín correspondiente a la cancelación de la multa No. 91633639.

Que verificados los requisitos para el ejercicio del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11**, se advirtió en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-Policía que el señor ya no presenta registro de expediente en esta entidad.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1333

10 MAR 2021

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **período de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 35427**, ubicado en municipio de Medellín de la **Regional ANTIOQUIA**:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
71.293.414	ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11 (12915)	ASISTENCIAL	GRUPO DE PLANEACION Y SISTEMAS	\$ 1.364.839

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones

RESOLUCIÓN No. **1333**

10 MAR 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

10 MAR 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó John Fernando Guzmán Uparela – Director de Gestión Humana
Revisó Dora Alicia Quijano Camargo – Coord. GRyC
Proyectó Lina María Vasquez – GRyC